

## **ORDENANZA N° 5.690**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

### **ORDENANZA**

**Art. 1º.-** CREASE el Foro de Debate “*VILLA MARÍA - EDUCACION Y FUTURO*”, el cual tendrá como objeto debatir, evaluar, proponer y elaborar conclusiones acerca de la futura **LEY NACIONAL DE EDUCACION**, las mismas deberán ser elevadas al Honorable Congreso de la Nación para su conocimiento.-

**Art. 2º.-** El Foro creado en el artículo precedente estará integrado por la Sra. Intendente Municipal, un (1) miembro por cada bloque con representación en el Concejo Deliberante de esta ciudad, dos (2) representantes del Área de Educación del D.E.M., un (1) representante de la Universidad Nacional de Villa María, un (1) representante de la Universidad Tecnológica Nacional, un (1) representante de la Universidad Católica de Salta, un (1) representante de cada institución educativa de la ciudad en todos sus niveles, un (1) representante del sector gremial de educadores, y los Sres. Inspectores Regionales y Zonales de la Dirección de Educación Inicial y Primaria (DEIP), de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior (DEMES), de la Dirección de Instituciones Privadas de Enseñanza (DIPE), y de la Dirección de Regímenes Especiales (DRE).-

**Art. 3º.-** La convocatoria deberá hacerse extensiva además a las entidades intermedias, organizaciones no gubernamentales, asociaciones gremiales, mutuales, alumnos y padres.-

**Art. 4º.-** Las conclusiones deberán elaborarse teniendo en cuenta el calendario previsto por Presidencia de la Nación para la presentación del Proyecto definitivo de Ley Nacional de Educación, debiendo elaborar en consecuencia la Mesa Ejecutiva un cronograma de

actividades para la concreción de los objetivos propuestos, las que serán entregadas a los Sres. Legisladores Nacionales los cuales serán invitados a las jornadas finales del foro al efecto.-

**Art. 5º.-** El Foro contará con una Mesa Ejecutiva la cual será creada en la primera reunión, determinándose en la misma oportunidad sus reglas de funcionamiento, conformación, y la creación de las distintas comisiones según el área temática de trabajo.- A los fines de la convocatoria a la conformación del Foro, esta Ordenanza comenzará a regir a partir de su sanción.-

**Art. 6º.-** Invítase a los Municipio y Comunidades que conforman la Comunidad Regional San Martín a dictar normas similares a la presente Ordenanza.-

**Art. 7º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Dr. HECTOR GUILLERMO MUÑOZ

Concejal

Presidente Concejo Deliberante

DANIEL ANGEL LOPEZ

Secretario Habilitado

Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 785 del día de hoy

Villa María, 4 de Julio de 2006

Dr. MAURO GABRIEL BELTRAMI

A/c Oficina de Despacho

